

no Gubernamentales para el Desarrollo con presencia en la Región de Murcia serán designados por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia".

Se adiciona el apartado d) al artículo 3 del Decreto 66/1994, de 1 de julio, con la siguiente redacción:

"d) Las instituciones y organizaciones representadas en el Consejo designarán también vocales suplentes de los titulares, para los casos de imposibilidad de asistencia de éstos a las reuniones, en la forma establecida en los apartados a) y b)".

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

10986 ORDEN de 28 de junio de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las Órdenes de esta Consejería de 29 de febrero de 1996, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y de 1 de marzo de 1996, por la que se integra al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Por Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.R.M. 12-3-96) de la Consejería de Presidencia se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Por Orden de 1 de marzo de 1996 (B.O.R.M. 2-4-96) de la Consejería de Presidencia se integra en la Administración Pública al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo.

Estimada la reclamación previa a la vía laboral formulada por doña Gloria Gil Carcelén por Orden del Consejero de Presidencia de 31-5-96 y advertidos errores en la configuración de puestos de trabajo transferidos se procede a su modificación en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.

Se modifica respecto a los puestos creados por Orden de 29 de febrero de 1996, la Relación de Puestos de

Trabajo de la Consejería de Sanidad y Política Social (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, INSERSO transferido), en los siguientes términos:

a) El puesto de trabajo de Jefe Unidad Salud Laboral, código JP00044 se adscribe a la opción "Medicina del Trabajo".

b) El puesto de trabajo de Jefe de Sección, código SD00060, queda configurado de la siguiente forma: "Nivel C.D.: 24; clasificación: F.; C.E.: 425.700; T.P.: N; Forma Provisión C; Grupo Nivel Retributivo: A/B; Cuerpo/Escala/Categoría: Cuerpo Superior Administradores/Cuerpo Gestión; Jornada: Ordinaria y asignarle el código JC00374".

c) Los puestos de trabajo Operador de Consola, códigos OC00024, OC00025 y OC00026, en Cuerpo debe adicionarse: "Cuerpo Auxiliar Administrativo".

Segundo.

Se modifica la Orden de 1 de marzo de 1996 (B.O.R.M. 2-4-96) por la que se integra al personal transferido y se le asigna el correspondiente puesto de trabajo en los siguientes términos:

Hernández-Martín, Mariano; Martínez Alfaro, Milagros y Rozalén Cubel, José Vicente en el apartado código debe suprimirse la sigla "P" (Provisional).

Gil Carcelén, Gloria, D.N.I. 74.330.734 debe suprimirse de la opción Médico, e integrarse en una nueva profesión o especialidad denominada "Medicina del Trabajo", dentro del nivel retributivo A.

Ruiz Sánchez, Rosario D.N.I. 22.442.640 en puesto donde dice: código SD00060; debe decir: "JC00374".

Tercero.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer por el personal funcionario recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El personal laboral podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral".

Murcia, a 28 de junio de 1996.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.